

**ANEXO I<sup>1</sup>**

SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO  
Fecha de entrada: 4 / 04 / 22  
Hora: \_\_\_\_\_  
Clase: \_\_\_\_\_

**APORTACIÓN DE COPIAS PARA TRASLADO ALAS RESTANTES PARTES.**

Quando EXISTAN datos del procedimiento

**1) DATOS DEL ÓRGANO JUDICIAL**

| ORDEN JURISDICCIONAL | ÓRGANO JUDICIAL                    | NÚMERO |
|----------------------|------------------------------------|--------|
| CIVIL                | PRIMERA INSTANCIA DE <u>MIERES</u> | 3      |

**2) DATOS DEL PROCEDIMIENTO.**

| NIG | TIPO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO AÑO |
|-----|-----------------------|------------|
|     | MONITORIO             | 512/2022   |

NÚMERO DE COPIAS.

1

MON 103/22

**B) Cuando NO EXISTAN datos del procedimiento.**

**1) DATOS DEL REMITENTE**

| NOMBRE Y APELLIDOS | REPRESENTADO/ASISTIDO |
|--------------------|-----------------------|
| [REDACTED]         | ABSOLUTIO MC SL       |

**1) DATOS DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL ESCRITO PRINCIPAL EN LA ORR**

| FECHA DE PRESENTACIÓN | NÚMERO DEL RESGUARDO ACREDITATIVO <sup>2</sup> |
|-----------------------|--|
| 29 de marzo de 2022   | 202210481122808                                |

NÚMERO DE COPIAS.

1

A 29 marzo 2022

<sup>1</sup> Este impreso deberá presentarse por duplicado de este anexo, uno de cuyos ejemplares será sellado por el SCRR (Servicio Común de Registro y Reparto) en constancia de la aportación de las copias. <sup>2</sup> Se deberá adjuntar copia, por duplicado, del recibo o resguardo de la presentación telemática del escrito principal.



Mensaje

|                                     |                                |  |
|-------------------------------------|--------------------------------|--|
| <b>IdLexNet</b>                     | 1202210481122808               |  |
| <b>IdLexnet Del Mensaje Enviado</b> | 202210481122808                |  |
| <b>Asunto</b>                       | Reconocimiento de deuda        |  |
| <b>Remitente</b>                    | Colegio de Procuradores        |  |
| <b>Destinatarios</b>                | <b>Colegio de Procuradores</b> | Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla   |
|                                     | <b>Órgano</b>                  | OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN de Mieres, Asturias [3303741000] |
|                                     | <b>Tipo de órgano</b>          | JDO. PRIMERA INST. INSTRUCCIÓN (CIVIL)   |
|                                     | <b>Oficina de registro</b>     | OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN [3303741000]                     |
| <b>Fecha-hora envío</b>             | 26/03/2022 02:43:17            |  |

LexNET

|                   |  |   |
|-------------------|--|---|
| <b>Documentos</b> | <b>002_DEMANDA.pdf(Principal)</b>  | Descripción: DEMANDA<br>Catalogación: DEMANDA<br>Hash del Documento:<br>9eacaa95b924aa7b7d6a8ac540da2349631cfa7586a591581b2ffdf15f78c6f3  |
|                   | <b>003_DOC 2 CERTIFICADO CESION.pdf(Anexo)</b>   | Descripción: DOC 2 CERTIFICADO CESION<br>Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL<br>Hash del Documento:<br>1afe53cf682e42a09d1590028e5ca9bbcc982482005e9929e6a5886a95adff1                          |
|                   | <b>004_DOC 3 CONTRATO.pdf(Anexo)</b>   | Descripción: DOC 3 CONTRATO<br>Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA<br>Hash del Documento:<br>ac9ea6337cb81df0b0abb4f16d6f07975111da7e1942955a9bfc5eb545e1fc   |
|                   | <b>005_DOC 4 JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA.pdf(Anexo)</b>   | Descripción: DOC 4 JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA<br>Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA<br>Hash del Documento:<br>32b52a848e5e6202c91038c08a04c0ac3f924cc0e96411a2da41726724607940                           |
|                   | <b>006_DOC 5 CERTIFICADO DEUDA.pdf(Anexo)</b>  | Descripción: DOC 5 CERTIFICADO DEUDA<br>Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA BANCARIA<br>Hash del Documento:<br>8287cb808cc581043da310e852e72e5e9ca3b7a7b74f74cc543539cc3a6038c                                     |
|                   | <b>007_DOC 1 PODER DE PLEITOS.pdf(Anexo)</b>   | Descripción: DOC. 1 PODER DE PLEITOS<br>Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL<br>Hash del Documento:<br>05ec4faa940311c86da322f0cbe3b4f0e369db623c6e8c6c5ff043bee7a2caa |
|                   | <b>Datos del mensaje</b>   | <b>Intervinientes</b>   |
|                   | <b>Materia</b>   | Reconocimiento de deuda   |
|                   | <b>Tipo Cuantía</b>  | Determinada   |
|                   | <b>Importe principal (EUR)</b>   | 1310,25   |
| <b>Estado</b>     | Repartido al JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 3 [3303741003] el 28/03/2022 10:00 y con N° Registro 0000000512/2022. |   |

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

**Ref--DMP-12339,**

**ID Loan: 2651125**

**AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE [REDACTED]**

[REDACTED] Procurador, , en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martinez Barrio nº 10 planta 3ª of. 5 C.P. 41013 Sevilla, CIF B42944710 ; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de Alvaro Aguilar Talavera del ilustre colegio de abogados de Sevilla 12.329, **teléfono 954 635 783** y email [notificacion@agabogadosyanalistas.com](mailto:notificacion@agabogadosyanalistas.com) ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra:

[REDACTED]

**CUANTIA DE LA DEUDA:** La suma de **1.310,25€**.

**ORIGEN DE LA DEUDA:**

**PRELIMINAR.-** Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Dª Monserrat Alvarez Sanchez, se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "IDFINANCE SPAIN, S.A.U." y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado [REDACTED].

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompañamos como **documento nº 2**.

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

**PRIMERO.-** Con fecha 21/06/2020 9:50:25, el demandado [REDACTED] suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, IDFINANCE SPAIN, en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las condiciones particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como **documentos nº 3 y 4** respectivamente.

**SEGUNDO.-** El reembolso de la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante los cargos efectuados en su tarjeta de débito a tal efecto designada, y ello en los plazos mensuales pactados de acuerdo con el cuadro de amortización que aparece en el contrato.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al dejar impagados distintos plazos en los que se acordó abonar el préstamo. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 1.310,25€.**

Acompañamos como **documento nº 5** el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria IDFINANCE SPAIN.

**TERCERO.-** Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 63 57 83 A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes,** incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

I.- **COMPETENCIA:** Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- **PROCEDIMIENTO:** Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### III- DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:

*"ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:*

*2ª- Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor. "*

### IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido "*ab initio*") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos,

teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad ABSOLUTIO MC SL y por formulada DEMANDA DE JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra [REDACTED] y, en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de **1.310,25€**, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

**SUPlico AL JUZGADO.-** Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

**SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

**BANCO SANTANDER ES53 0049 6192 18 2416124230**, a nombre de la presente Procuradora [REDACTED]

Debiendo indicar la siguiente referencia **DMP-12339** su DNI y su nombre, y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al **correo electrónico notificación@agabogadosyanalistas.com** para su debida constancia.

**SUPlico AL JUZGADO.-** Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a diecinueve de marzo de 2022



Ltdo. ALVARO AGUILAR TALAVERA

Colegiado; 12.329 ICAS

08/2020



FT1316030

MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ  
Notario  
Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9º, 2  
41013 Sevilla  
Tfno: 955.585.958 Fax: 954.415.079

NÚMERO NOVECIENTOS SIETE (907)-----

**SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS  
Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES -----**

En **SEVILLA**, mi residencia, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **MONTSERRAT ALVAREZ SANCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

**COMPARECE**-----

**DON ALVARO AGUILAR TALAVERA**, mayor de edad, soltero, abogado, con vecindad y domicilio a estos efectos, vecino de 41013-Sevilla, con domicilio en Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, 3º planta, con D.N.I./N.I.F. número 30223566-W.-----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la entidad mercantil en nombre y representación de la entidad mercantil "**ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA**", de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013.---

Con C.I.F. número **B-42944710**.-----

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada

en Sevilla, ante mí, el 25 de febrero de 2021, con el número  
377 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 16 de  
marzo de 2021, en el tomo 7007, folio 133, hoja SE-129304,  
inscripción 1ª. -----

El **objeto social** es el recogido en el artículo 2 de sus  
Estatutos: -----

*"2º.- OBJETO.- Tiene por objeto principal la gestión,  
asesoramiento e inversión en carteras de crédito, incluyendo  
todas las tipologías de NPL y activos inmobiliarios. -----*

*El código CNAE de su actividad principal es 8291 -  
Actividades de las agencias de cobros y de información  
comercial. -----*

*Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social  
estuviera reservada por Ley a determinada categoría de  
profesionales, deberán realizarse a través de persona que  
ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a  
la intermediación o coordinación en relación a tales  
prestaciones. -----*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de  
alguna de las actividades comprendidas en el objeto social  
algún título profesional o autorización administrativa o la  
inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán  
realizarse por medio de persona que ostente la requerida*

FT1316029

08/2020



titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular lo dispuesto en el artículo 63 de la LMV. -----

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo, la sociedad que se constituye actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional, persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo."-----

**Está legitimado para este otorgamiento** por escritura de poder para pleitos otorgada a su favor hoy ante mí con el número **906** de protocolo, cuya copia autorizada que me exhibe, tengo a la vista y devuelvo para su presentación donde fuere necesario, y de la que conforme a lo que establece y

conforme al artículo 1.720 del código civil, facultades suficientes, a mi juicio, para el presente otorgamiento, según resulta de copia autorizada que me exhibe.-----

Asegura la íntegra subsistencia de su representación y facultades, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada.-----

Me ha sido exhibida copia autorizada de dicha escritura de poder, y yo, la Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder para pleitos.-----

Identifico al compareciente por su reseñado documento, que me exhibe, me constan por sus manifestaciones sus circunstancias personales, les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **SUSTITUCION DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, y a tal efecto.-----

----- **OTORGA**-----

**PRIMERO:** Que según interviene, sustituye las facultades a él conferidas por la mercantil "**ABSOLUTIO MC, SOCIEDAD LIMITADA**" en la reseñada escritura de poder otorgada hoy ante mí con el número **906** de protocolo a favor de la Procuradora del Ilustre Colegio de Sevilla **DOÑA VANESA M<sup>a</sup> PALANCO GARCIA**.-----